

Con este pretexto y con la p<sup>ra</sup> Provision que haurá o<sup>h</sup>tenido el  
dho Procurador Sindico para que o<sup>h</sup>breuase es la dha Escritura  
de Concordia sin embargo que esta en uso ni el que en ningun  
acontecimiento se pudiera dezir Comprehendido de sus  
partes en el Capitulo de dha Concordia, hauréndo llegado el  
caso de la Eleccion, y Eleccion al dho D<sup>no</sup> Pedro por Merced  
del estado Noble, y al dho D<sup>no</sup> Roque por Alcalde de la hermandad  
en el referido estado, haurá pretendido el dho Escoban Thomas, y  
otros Consortes el que por la razon de suponer que el dho D<sup>no</sup> Pedro  
t<sup>u</sup>enia el oficio de Alcaide y el D<sup>no</sup> Roque el de Teniente, y ademas  
d<sup>u</sup>erto defecto que sobre no admitirse a pruebas de sus partes y  
de otras familias por Decreto del Tribunal de Murcia  
no debían recaer en ellos otros Empleos y no parezcanle al  
Alcalde mayor de esta Villa. Justa esta pretension haurá mandado  
Coxa la Eleccion y poner a sus partes en posesion de sus Empleos